

RV: TUTELA

Notificaciones Tutelas Civil <notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co>

Vie 20/01/2023 15:54

Para: internorepartotutelacivil <internorepartotutelacivil@cortesuprema.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (160 KB)

ART 121 NO APLICA 2.pdf;

La Secretaría de la Sala de Casación de Civil acusa recibo de su correo electrónico. Una vez radicados y repartidos los procesos podrá hacerle seguimiento a través del link <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index>

Los correos habilitados para recibir y solicitar información son:

- **Acciones constitucionales:** notificacionestutelacivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
- **Asuntos en área civil:** secretariacasacioncivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
- **Solicitud de copias y certificaciones:** copiasprovidenciascasacioncivil@cortesuprema.gov.co



Secretaría Sala de Casación Civil

(601) 5622000 ext. 1101-1190

Calle 12 No. 7-65, Oficina 102, Bogotá D.C.



La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia aplicando las políticas ambientales, comedidamente le solicita evitar la duplicidad de envíos, cada hoja Cuenta.

De: pedro aristizabal <trabajoenequipoes2021@gmail.com>

Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 3:24 p. m.

Para: Notificaciones Tutelas Civil <notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co>; trabajoenequipoes2021 <trabajoenequipoes2021@gmail.com>

Asunto: TUTELA

H CORTE SUPREMA JUSTICIA SCC REPARTO
ESD

Mario Restrepo, tuteló magistrado edder jimmy sanchez calambas, tribunal ssc en Pereira Rda Y vinculada PROCURADORA GENERAL NACION DRA MARGARITA CABELLO BLANCO EN BOGOTA

HECHOS

En la acción popular 2022 00403 01, el TUTELADO, magistrado edder jimmy sanchez calambas, del tribunal ssc Pereira Rda, NUNCA RESUELVE EN TÉRMINOS DE TIEMPO PERENTORIOS LOS RECURSOS, Y TAMPOCO FALLA LA ACCION CONSTITUCIONAL, COMO SE LO ORDENA, IMPONE Y MANDA ART 37 LEY 472 DE 1998, DESCONOCIENDO ART 120 CGP Y OLVIDANDO DE RAIZ QUE ESTÁ OBLIGADO A LA ESTRUCTA OBSERVANCIA DE LOS TÉRMINOS PROCESALES. CSJ STC15220-2019, STC15139, STC15115-2019, STC 15 FEB 1995 RAD 1937, REITERADA STC15116-2019SE INAPLICA ART 117 CGP Y me veo obligado a tutelar para que cumpla art 12, 117 CGP

El tutelado NO DA TRAMITE PERENTORIO QUE LE IMPONE EN EL TIEMPO EL ART 37 LEY 472 DE 1998, ES DECIR solo cuanta con veinte días, contados desde el momento de llegar la accion popular a la secretaria del tribunal , según art 37 ley especial 472 de 1998, sin embargo ello nunca se cumple y las tutelas algunas veces no cumplen la funcion esperada en derecho, la cual es garantizar art 29 CN.

El incumplimiento de términos perentorios por el tutelado,ES NOTORIA, SISTEMÁTICA Y PERSISTENTE EN ACCIONES POPULARES,Y ME da pie a instaurar acción de reparación directa por aparente falla en la prestación del servicio, pues justicia tardía es simplemente injusticia.

ES TANTO MI DESESPERO QUE HE DESISTIDO INFRUCTUOSAMENTE DE MIS ACCIONES POPULARES POR LA MORA JUDICIAL Y LA RENUENCIA Y HE DESISTIDO DE MIS ACCIONES POPULARES ANTE MI DAÑO EN LA SALUD, PUES SUFRO DEPRESION CONSTANTE, DAÑO PSICOLÓGICO,INSOMNIO,DAÑO EMOCIONAL AL VER QUE LOS JUZGADORES NO CUMPLEN TÉRMINOS PERENTORIOS DE TIEMPO QUE LES IMPONE LA LEY 472 DE 1998 Y POR ELLO HE PEDIDO A LA PROCURADORA GENERAL NACIÓN DRA MARGARITA CABELLO BLANCO, PRESENTE DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA POR FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A MI NOMBRE YA QUE NO SOY ABOGADO Y MI SALUD MENTAL Y FISICA SE DETERIORA

SOLICITANDO INFRUCTUOSAMENTE CELERIDAD NUNCA DADA Y MENOS DADO EL CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS PERENTORIOS DE TIEMPO QUE LES IMPONE LA LEY 472 DE 1998 A LOS JUZGADORES Pido que la vinculada se pronuncie de esta tutela en derecho y diga como me garantizara art 29 CN

PRETENSIONES

SE requiera al tutelado para que aporte constancia secretarial de la fecha que llevo mi apelación a la secretaria del tribunal a fin de contar los 20 dias que la ley le impone para fallar, art 37 ley 472 de 1998

Se ORDENE inmediatamente al tutelado a resolver la alzada en el término de tiempo perentorio que le impone y manda art 37 ley especial y autónoma 472 de 1998 Se ORDENE APLICAR LOS FALLOS DE TUTELA QUE OBLIGA A LA ESTRUCTA OBSERVANCIA DE LOS TÉRMINOS PROCESALES. CSJ STC15220-2019, STC15139, STC15115-2019, STC 15 FEB 1995 RAD 1937, REITERADA STC15116- 2019

SE ordene a la procuradora general nación , dra margarita cabello blanco a fin que consigne dia, mes y año en que presentará accion de reparacion directa a mi nombre contra la administración de justicia por falla en la prestación del servicio, al no cumplpir terminos perentorios de tiempo que les impone ley 472 de 1998, en aparente muestra de falla en la prestación del servicio a mi contra y en desconocimiento del art 29 CN

MI INTENCIÓN ES NO SEGUIR MAS CON MIS ACCIONES POPULARES ANTE LA MORA JUDICIAL PARA PRESERVAR MI SALUD MENTAL Y EMOCIONAL, pues nunca se cumplen terminos perentorios de tiempo que manda la ley 472 de 1998 y cuando una accion popular a mi nombre no se ampara, soy sancionado en 10 smmlv, multado y condenado en costas y agencias en derecho, sin embargo cuando mi accion sale avente se me conceden \$10 000, diez mil pesos , COMO AGENCIAS EN DERECHO Y SI ELLO NO ES UN ABUSO A MI CONTRA NO ENTIENDO QUE ES UN ABUSO SEÑORÍAS y por ello nuevamente pido accion de reparacion directa a mi nombre, pues no soy abogado y solo soy un buen ciudadano amparado en derecho tal como lo permite la Constitución de nuestro país

MEDIDA CAUTELAR

SE APLIQUE ART 84 LEY 472 DE 1998 por quien corresponda en derecho, PUES LO HE PEDIDO INFRUCTUOSAMENTE Y NO SE APLICA

PRUEBAS

Se ordene al tutelado aporte copia digital de las tutelas STC15220-2019, STC15139, STC15115-2019, STC 15 FEB 1995 RAD 1937, REITERADA STC15116-

APORTO COPIA DE TUTELA COMO PRUEBA A LO PEDIDO

SE requiera al tutelado para que aporte constancia secretarial de la fecha que llego mi apelación a la secretaria del tribunal a fin de contar los 20 dias que la ley le impone para fallar, art 37 ley 472 de 1998 , PUES ALGUNAS VECES HA FALLADO DESPUES DE UN AÑO Y NADA PASA EN DERECHO CON ESTA SITUACION SISTEMATICA DEL TUTELADO

DERECHO VULNERADO

Art 29 CN

Manifiesto no haber presentado igual acción

Notificaciones Accionado hecho notorio,

VINCULADO hecho notorio para el despacho Constitucional.

Accionante trabajoenequipoes2021@gmail.com

Att mario restrepo cc 1004996128

Cc Comisión Interamericana DDHH.